NOTA DNCP/DNC/N° 14142/ 2016

Asunción, 30 de mayo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Pedro del Ycuamandyju.-
Teléfono: 0342 222252
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "cd "Asesoramiento Administrativo" INGRESADO AL SICP con Expediente n°313506-ID N°313049.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-No se visualiza la certificación u obligación actual del presente llamado en el Certificado de Disponibilidad presupuestario.-

2-Anexo 1 punto 14: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual han indicado porcentaje en la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, teniendo en cuenta que el objeto del Llamado es CONSULTORIA, en la que el Comité de Evaluador de las Ofertas Técnicas no debe tener acceso a informaciones relativas a precios bajo ninguna circunstancia, debiendo en consecuencia ser requerida la Gratina de Mantenimiento de Ofertas sin monto ni porcentaje para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 148° de la Ley 5554/16.-

3-En el punto 20 del Anexo 1 la Convocante ha indicado lo siguiente *"En cuanto a la evaluación de las ofertas: la evaluación se realizara en dos etapas primero la calidad y a continuación el costo, para la evaluación de la calidad tendrá entre otros los siguientes criterios como ser: la experiencia especifica de la consultora en relación a la tarea por asignar; la calidad de la metodología propuesta y/o plan de trabajo propuesto; las calificaciones profesionales del personal clave propuestos"*; sin embargo en la descripción de abajo no han establecido puntuaciones a la metodología y plan de trabajo; además sobre en el punto 3 de la matriz han indicado *"Se otorgarán **10 puntos** al consultor que demuestre por medio de un contrato o resolución de trabajo administrativo y/o Consultoría en Instituciones Públicas"*, sin embargo en la asignación de puntajes indicaron 15 puntos.-

4-Consultamos a la Convocante si lo indicado en el punto 5 de la matriz de evaluación técnica no limitaría la participación de los potenciales oferentes ***"Se otorgara 10 puntos al consultor que demuestre contar con una oficina dentro del departamento de San Pedro".***

5-Anexo 1 puntos 31 y 32: Teniendo en cuenta el Objeto del Llamado "Consultoría", Consultamos a la Convocante el motivo por el cual han indicado que la Garantía de Cumplimiento del Contrato puede ser instrumentado por Declaración Jurada, al respecto recordamos a la convocante lo establecido en **el Art. 148 in fine de la Ley 5554/16** "*El*

Héctor Gaiean
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abog. Ilida Romero
Directora de Normas y Contr
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Con
DNCP

seguro de responsabilidad profesional en los términos del artículo 53 de la Ley N° 2.051/2003"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", se otorgará por el equivalente entre el 5% (cinco por ciento) al 10% (diez por ciento) del monto del contrato de consultoría, y podrá ser expedido en alguna de las formas establecidas en los incisos a) y b) del artículo 81, del decreto reglamentario N°21.909/2003.

6-Anexo 2 Formulario de Ofertas: Teniendo en cuenta que la forma de pago indicada en el punto 27 del Anexo 1 es mensual; consultamos a la Convocante si la unidad de medida consignada en la planilla de precios no debería ser mensual y la cantidad el plazo de duración del Contrato.-

7-Consultamos a la Convocante si la siguiente frase en las especificaciones técnicas no limitaría la participación de los potenciales oferentes ***"Las Consultorías que están interesada en participar en el presente llamado deberán tener local propio en la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, esto teniendo en cuenta la necesidad de contar con el servicio inmediato del Profesional, así también deberá presentar patente comercial otorgado por la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú"***

8-Consultamos a la Convocante porque no han adjuntado la proforma de la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas (la misma deberá ser sin montos ni porcentajes)

9-Anexo 11: Consultamos a la Convocante el motivo por el cuál no han especificado los documentos que deberán ser presentados en el sobre de la oferta técnica por un lado y por otro lado que documentos deberán ser presentados en el sobre de la oferta económica.-

10- Consultamos a la convocante el motivo por el han indicado ejercicio fiscal 2015 en la primera parte de la proforma del contrato.-

11- Pro Forma de contrato: La frase indicada en la cláusula 2 está incompleta teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP 2901/15 "*Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las diferentes modalidades*").

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a)Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, ***siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC****".*

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lin Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Héctor Galeano
Jefe Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lic. Cristina Montania
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

P/A

DNC/DAM/CCM